

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 052-2025-MDP/GM

Pichari, 21 de febrero de 2025

VISTOS:

Opinión Legal N° 132-2025-MDP-OGAJ/EPC, Orden de Servicio No. 0009723, de fecha 04 de noviembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Pichari ha contratado al **SEÑOR JORGE LUIS HINOSTROZA OBANDO**, Carta N° 019-2025-MDP-GDEAT-PROCOMPITE/WWU-RPN, de fecha 05 de febrero del 2025, del Residente de Planes de Negocio, Informe N° 331-2025-MDP/GDAEAT/FWVA/G del Gerente de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, Informe Técnico N° 047-202-MDP-OGA-ABAST/CCC-J, de fecha 12 de febrero del 2025, del Jefe de la Oficina de Abastecimiento, referente a **SUSCRIPCIÓN DE ADENDA A LA ORDEN DE SERVICIO NO.9723 Plan de Negocio denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO TURÍSTICO GASTRONÓMICO DE LA ASOCIACIÓN RECREO TURÍSTICO EL PARAÍSO DEL PACO, DISTRITO DE PICHARI-PROVINCIA LA CONVENCION-REGION CUSCO"** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Precizando que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico dentro del ámbito de sus competencias"*;

Que, conforme a la Dirección Técnica Normativa (DTN) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en la Opinión N°156-2019/DTN, el contrato es el acuerdo al que arriban la Entidad y el contratista para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica dentro de los alcances de la Ley y el Reglamento, por lo que; una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. El contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes. Así, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues alguna de las partes podría verse imposibilitada de cumplirlas debido a eventos ajenos a su voluntad, retrasando el cumplimiento del plazo de ejecución contractual. Ante tal eventualidad, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto determinados mecanismos que las partes pueden emplear, a fin de procurar el cumplimiento de las prestaciones pactadas durante la ejecución contractual y así alcanzar la finalidad del contrato.

Que, el artículo 142° numeral 142.7. del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento. Y el numeral 142.8 prevé que; reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión."

Que, bajo esa línea de carácter legal y atendiendo que la normativa especial habilita a la entidad y al contratista acordar por escrito la suspensión de plazo de ejecución contractual cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes, es viable la modificación del plazo de ejecución del Servicio de Construcción de Infraestructura para Ambientes Gastronómicos para el Plan de Negocio denominado: "Creación del Servicio Turístico Gastronómico de la Asociación Recreo Turístico el Paraíso del Paco, Distrito de Pichari-Provincia La Convención-Región Cusco"; consignando las nuevas fechas de reinicio y culminación del servicio.

Que, se ha llegado acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 142° numeral 142.7 y 142.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el sentido de que las partes (área usuaria y contratista) ante un evento no atribuible a los mismos, acordaron suspender y reiniciar el Servicio, respetando los términos en los que se acordó la suspensión

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 2

Que, mediante **Opinión Legal N° 132-2025-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha **13 de febrero del 2025**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Enrique Pretell Calderón, quien **OPINA** que es **PROCEDENTE** la suscripción de una **ADENDA** a la Orden de Servicio No. 09723, de fecha 04 de noviembre del 2024, modificando la fecha de ejecución del Servicio de Construcción de Infraestructura para Ambientes Gastronómicos para el **Plan de Negocio denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO TURÍSTICO GASTRONÓMICO DE LA ASOCIACIÓN RECREO TURÍSTICO EL PARAÍSO DEL PACO, DISTRITO DE PICHARI-PROVINCIA LA CONVENCIÓN-REGIÓN CUSCO"**; consignando las nuevas fechas de reinicio y culminación del servicio; conforme al Cuadro elaborado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, que contiene el Informe No. 331-2025/MDP/GDAEAT/FWVA/G, de fecha 07 de febrero del 2025; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 142° numeral 142.7 y 142.8, del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y su modificatoria, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, y Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC - Delegaciones de Facultades y; habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la suscripción de una **ADENDA** a la Orden de Servicio No. 09723, de fecha 04 de noviembre del 2024, modificando la fecha de ejecución del Servicio de Construcción de Infraestructura para Ambientes Gastronómicos para el Plan de Negocio denominado: "Creación del Servicio Turístico Gastronómico de la Asociación Recreo Turístico el Paraíso del Paco, Distrito de Pichari-Provincia La Convención-Región Cusco"; consignando las nuevas fechas de reinicio y culminación del servicio; conforme al Cuadro elaborado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, que contiene el Informe No. 331-2025/MDP/GDAEAT/FWVA/G, de fecha 07 de febrero del 2025; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 142 numeral 142.7 y 142.8, del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.

- | | | |
|---|---|---------------------------|
| 1. Plazo de ejecución del servicio | : | 80 días calendario. |
| 2. Fecha de inicio contractual de servicio | : | 07 de noviembre del 2024. |
| 3. Fecha de término contractual de servicio | : | 25 de enero del 2025. |
| 4. Fecha de suspensión del servicio | : | 30 de diciembre del 2024. |
| 5. Fecha de reinicio del servicio | : | 30 de enero del 2025. |
| 6. Fecha de término reprogramado vigente | : | 24 de febrero del 2025. |

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, para que realice las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias transgresiones legales o transgresiones técnicas, es responsabilidad del área usuaria y áreas pertinentes quienes emitieron los informes técnicos mencionados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
O.G.A.
G.D.E.A.T.
Residente
Contratista
Pag. Web
Archivado/ahz

PICHARI - VRAEM

Página 2 | 2